

RESOLUCIÓN No. 5237

(09 NOV 2015)

Por la cual se MODIFICAN los Artículos 2°, 23°, 24° y PARAGRAFO 1 del artículo 25°, de las Resoluciones 4778 y 4779 del 06 de Octubre del 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 130 de 1998, 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 de 2016, Resolución 2868 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4778 del 06 de Octubre de 2016, se convocó a los Estudiantes de la **Sede Central** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 literal e), del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 de 2006 y demás normas que lo modifique.

Que mediante Resolución Rectoral No. 4779 del 06 de Octubre de 2016, se convocó a **TODOS** los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 literal e), del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 de 2006 y demás normas que lo modifique.

Que las Resoluciones Nos. 4778 y 4779 de 2016, establecieron en su artículo 2°, la fecha de elección de los representantes de estudiantes ante el Consejo Académico por la sede central y toda la Universidad, para los días viernes 02 y sábado 03 del mes de Diciembre del año en curso.

Que mediante Resolución 22 del 05 de Julio 2016, "por la cual se establece el calendario para el segundo semestre académico de 2016, en la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en su artículo 1°, se establece la semana 16ª, como la última semana presencial, que va desde el 21 al 26 de noviembre de 2016, para la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y los CREAD's.

Que con el fin de garantizar la participación de toda la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes de la Facultad de Estudio a Distancia, "FESAD" y los CREAD's, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Estudiantil que señala que, *los estudiantes regulares, con matrícula vigente, tienen derecho a elegir y a ser elegidos a las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría de la Universidad. Se hace necesario modificar la fecha de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, por la sede central y toda la Universidad.*

Que el Artículo 123° del Acuerdo 130 de 1998, señala: "...La elección de los representantes ante los Consejos Superior, Académico, de Bienestar y Cultura y el Comité de Ética, se realizarán en una sola fecha, diferente de la anterior."



Que en virtud de lo anterior, se hace necesario MODIFICAR los artículos 2°, 23°, 24° y PARAGRAFO 1 del artículo 25°, de las Resoluciones Nos. 4778 y 4779 de 2016, en cuanto a la fecha de elección de los representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico por la sede central y toda la Universidad, como el Censo Electoral.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° de las Resoluciones 4778 y 4779 del 06 de Octubre del 2016 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección de los Representantes de los Estudiantes, ante el CONSEJO ACADÉMICO, por la Sede Central y Toda la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los días viernes 25 y sábado 26 del mes de noviembre del año en curso, suspendiéndose el aplicativo del sistema de información del voto electrónico, el día viernes 25 de noviembre a las 8:00 pm y reanudándose el día sábado a las 8:00 am, en la Sede Central y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y en los CREADS de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD)”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 23° de las Resoluciones Nos. 4778 y 4779 de 2016 los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 23°. El día jueves 10 de noviembre de 2016, será publicado en la página web institucional (<https://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad, de los estudiantes habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARÁGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 24° de las Resoluciones Nos. 4778 y 4779 de 2016 los cuales quedarán así:

ARTICULO 24°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 10 de noviembre de 2016, pese a tener calidad de estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la





página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día miércoles 16 de noviembre de 2016, hasta las 6:00 pm.

4. *Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
5. *Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de noviembre de 2016.*
6. *Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.*

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el PARAGRAFO 1, del artículo 25° de las Resoluciones Nos. 4778 y 4779 de 2016 los cuales quedarán así:

PARAGRAFO 1: *El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaría general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día martes 22 de noviembre de 2016. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad.*

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los candidatos aspirantes al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

09 NOV 2016

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
RECTOR**

Revisó: ^{ALFONSO} SULMA LILIANA MORENO GOMEZ - Comité Electoral.

Proyectó: HENRY SALAMANCA - Secretaría General.

